



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **071** -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, **16 FEB 2017**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 097-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad subsidiado por EsSalud, a favor de doña **Luz Gladis Apaza Velásquez**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Art° 15 del Decreto Supremo N° 009-97-SA-Reglamento de la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con el inciso 3.5. del artículo 3° de la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud y sus modificatorias, determina el derecho del servidor de la administración pública, gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad.

Que, por su parte, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, precisa "La licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD (Énfasis es nuestro);

"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares. (Énfasis es nuestro);

Que, en el presente caso, doña Luz Gladis Apaza Velásquez, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad, sin embargo no adjunta la respectiva certificación que acredite lo vertido; por tal motivo, el Sub Director de Recursos Humanos, mediante Carta N° 065-2017-GRJ/ORAF/ORH, solicita a la recurrente Apaza Velásquez, regularice con los respectivos documentos sustentatorios que acredite su incapacidad temporal para laborar;

Que, en efecto, mediante Carta N° 004-2017/GRJ/LGAP, la actora, remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00011445-17 (**validado**), para la regularización de su licencia, de modo que deviene en procedente la licencia por motivos de enfermedad subsidiado por

ORAF
N° DE REGISTRO: **929271**
N° DE EXPEDIENTE: **1302743**





Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

EsSalud en vías de regularización, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad subsidiado por EsSalud, en vías de regularización, por el período comprendido entre el 30 de enero al 22 de febrero de 2017, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (**validado**) N° A-307-00011445-17, a favor de doña **Luz Gladis Apaza Velásquez**, servidora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Koolles
SECRETARIA GENERAL